INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, allegada por mensaje de Datos. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	**1526**
Actuación:	**Liquidación de Sociedad Patrimonial**
Demandante:	**Efrén Grajales Guzmán**
Demandado:	**Giny Paola Buitrago Moreno**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2023-00146-00**
Providencia:	**Auto Inadmite Demanda**

Revisada la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, formulada por el señor EFRÉN GRAJALES GUZMÁN a través de apoderado, dirigido contra la señora GINY PAOLA BUITRAGO MORENO.

Revisada la demanda conforme lo dispone el artículo 82, 83, 84, 90, 488 y 489 de Código General del Proceso se observa las siguientes falencias que inciden en su admisión.

1. No se allegó el registro civil de los compañeros con la nota marginal de inscripción del acto mediante el cual se declaró la existencia de la sociedad patrimonial y la respectiva orden de disolución.

2. No se acreditó el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Se, inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (5) días, para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial formulada por el señor EFRÉN GRAJALES GUZMÁN, dirigida contra de la señora GINY PAOLA BUITRAGO MORENO, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor FERNANDO ALFONSO ORTEGA RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía 14.704.768 y tarjeta profesional 396160, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del demandante, para los efectos legales y los expresamente señalado sen el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

JUEZA

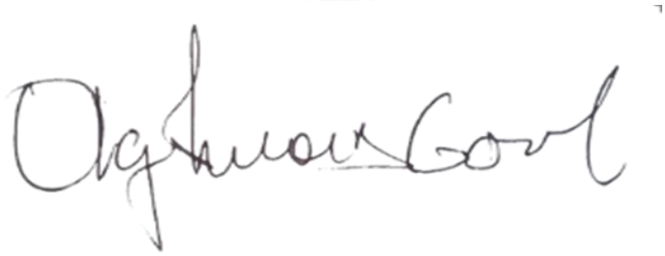

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/21/07/2023

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 123

EN LA FECHA 25 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON